



Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D No.45/2009.

Ref: Exclusión de la aplicación de la Orden del Día No. 03/2009 de 12 de enero de 2009 a los vehículos importados al amparo de la Ley 18.250 de 6 de enero de 2008.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 6 de mayo de 2009.

VISTO: la Orden del Día de esta Dirección Nacional de fecha 12 de enero de 2009, No. 03/2009 con relación a la no inclusión de determinados casos en el procedimiento establecido para el empadronamiento de vehículos automotores (Orden del Día No. 63/2008);

CONSIDERANDO: que esta Dirección Nacional entiende del caso no incluir las situaciones previstas por la Ley 18.250 de 6 de enero de 2008, y su reglamentación por Decreto 330/2008 de 14 de julio de 2008, pues ya se encuentran en el sistema informático aduanero las aplicaciones correspondientes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto-Ley 15.691, Código Aduanero Uruguayo,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

- 1). Excluir de las situaciones previstas por la Orden del Día No. 3/2009 de fecha 12 de enero de 2009 la importación de vehículos automotores al amparo de la Ley 18.250 de 6 de enero de 2008 y su decreto reglamentario 330/2008 de 14 de julio de 2008.
- 3). Dese en Orden del Día, regístrese y por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo. Hecho archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

RICARDO PRATO
Director Nacional de Aduanas

Rp/jv/dv